

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-759/14

Sucre, 05 de noviembre de 2014

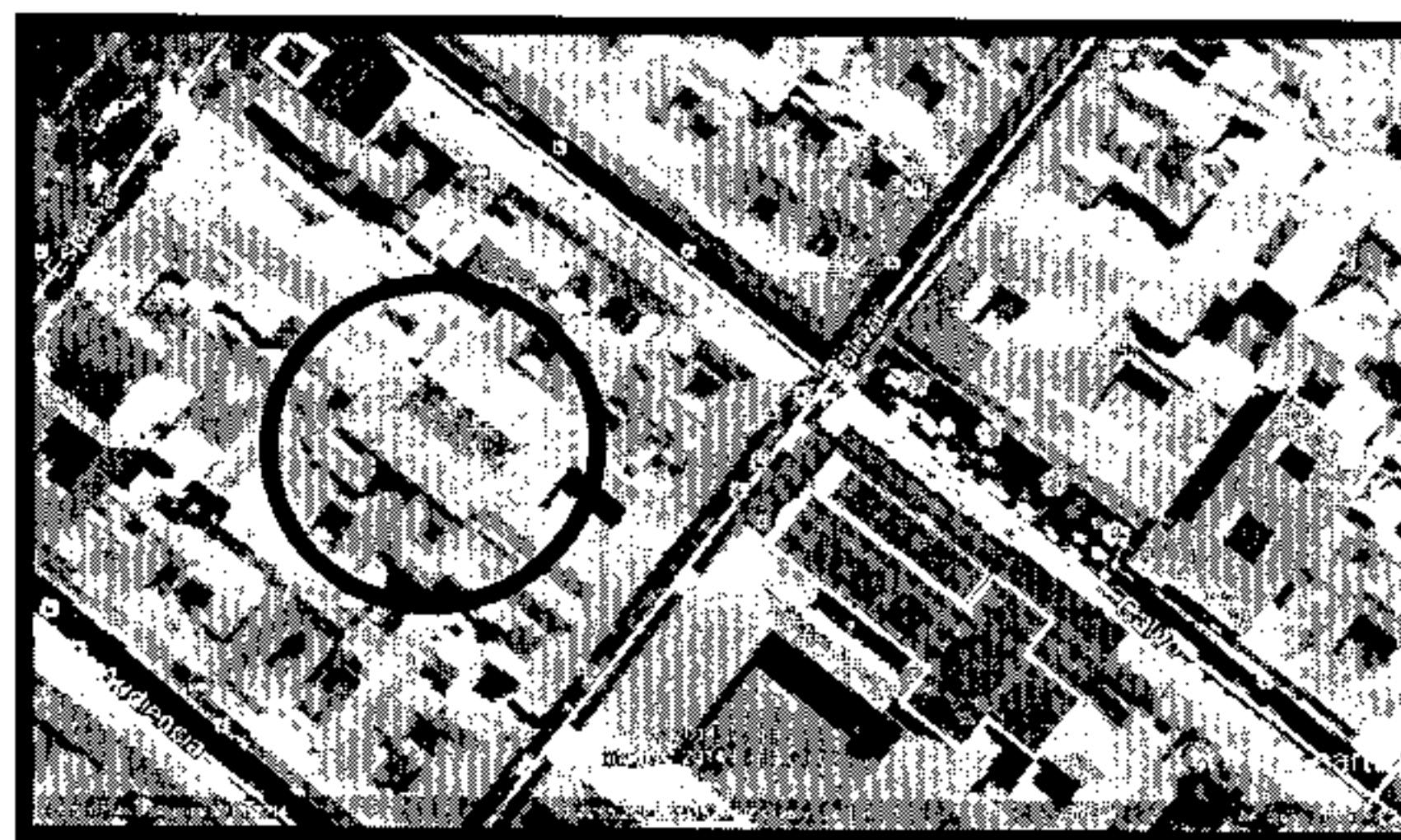
27058

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

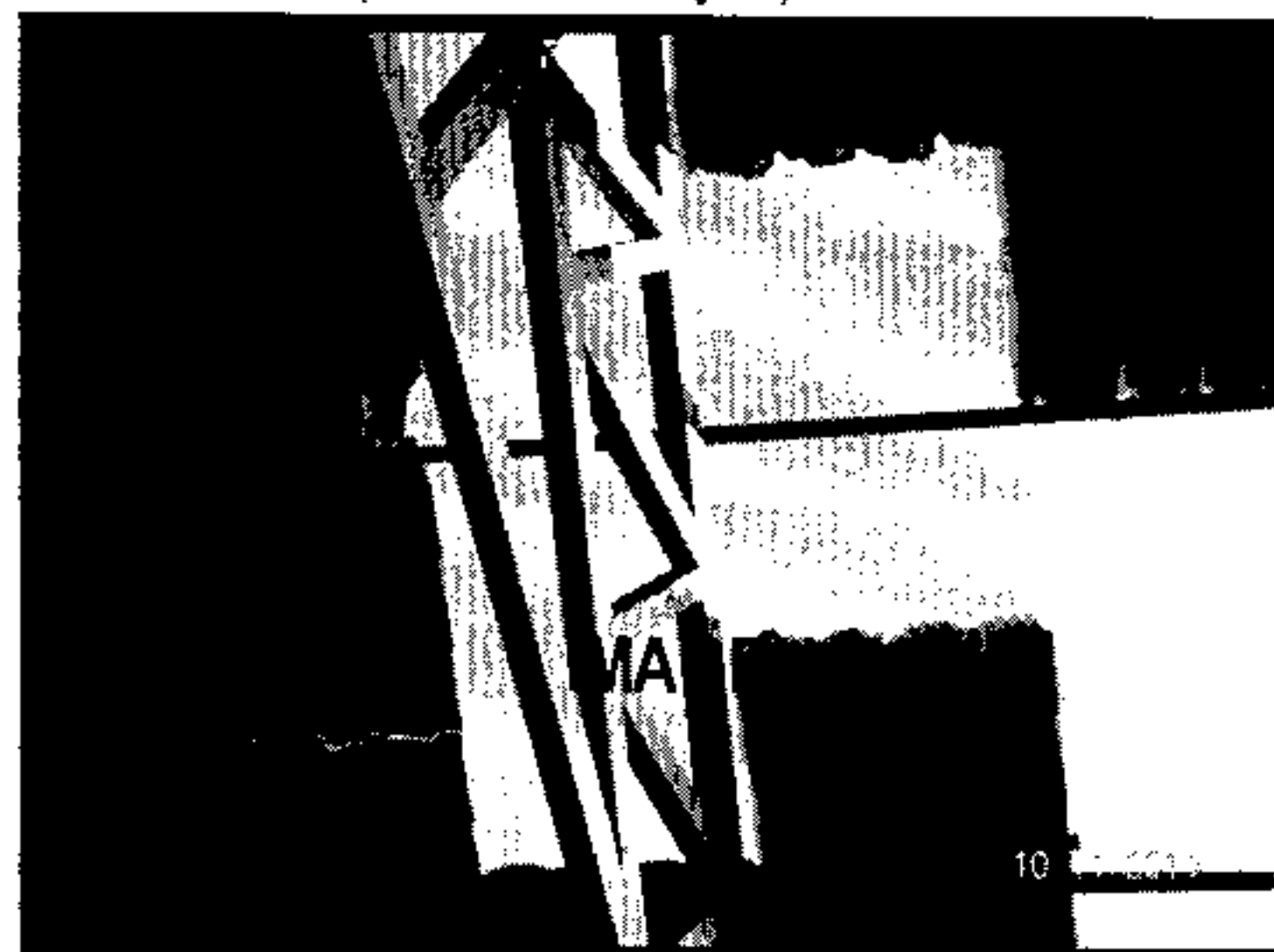
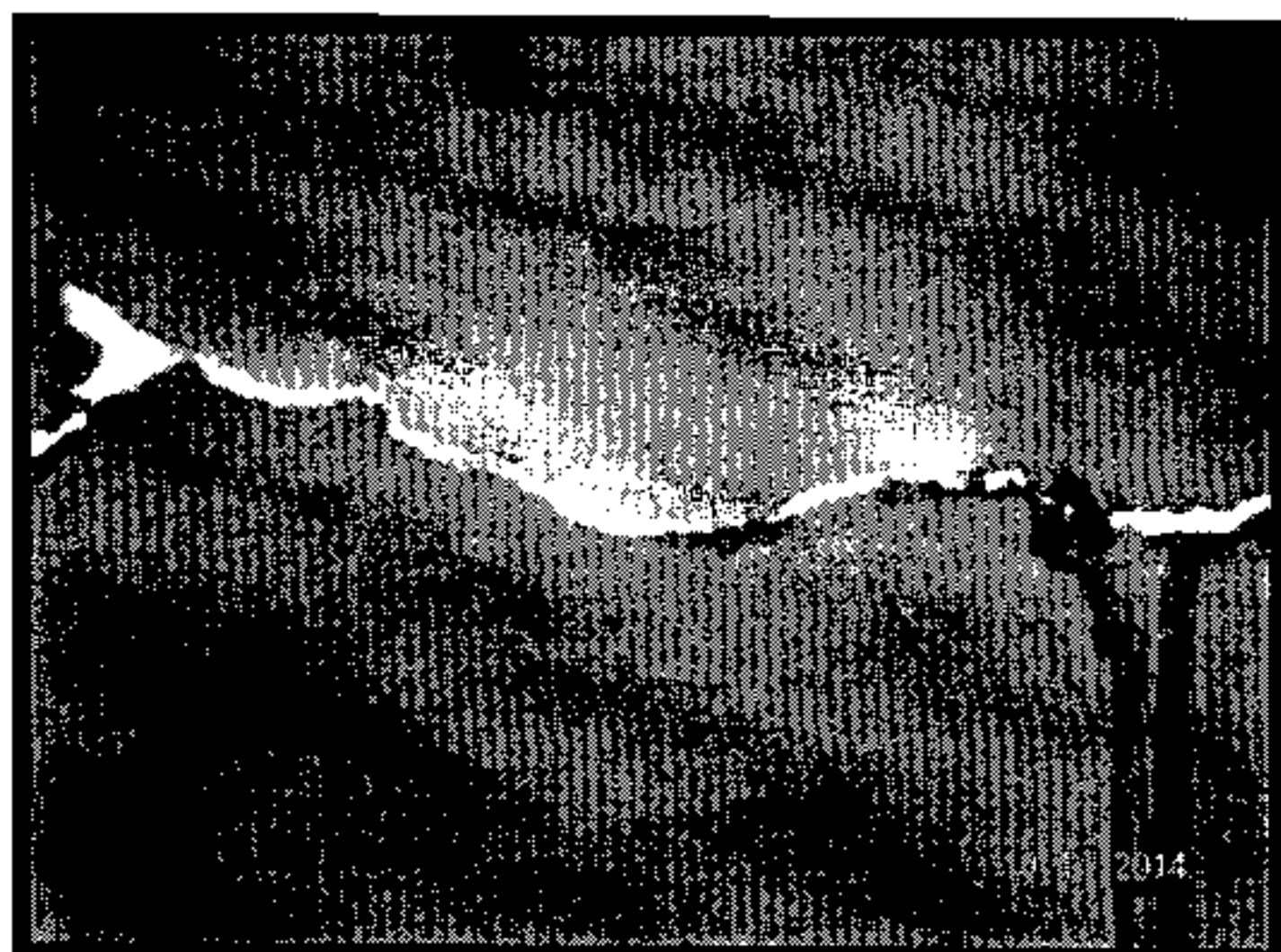
Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 71 de fecha 07 de octubre de 2014, se dio a conocer tramite CM-3126, mediante nota del COLEGIO JULIA DEGAND, de fecha 01 de octubre del mismo año, en el que el **DIRECTOR COLEGIO DEGAND**, Lic. Modesto López Rivera, **PRESIDENTE DE PPFF** Sr. Juan Arancibia Llabeta, COM. INFRAESTRUCTURA Prof. Cleofé Vallejos, REP. ESTUDIANTES Est. Orlando Flores, solicitan Cumplir con su labor de fiscalización de los tinglados que se han entregado hasta el momento de acuerdo a mandato legal así mismo hacen conocer el mal estado del tinglado de su unidad a tan poco tiempo de su entrega y a la vez solicitan inspección objetiva, remitida al Presidente del Concejo Municipal, Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante.

Que, conforme a solicitud se programó inspección de la Unidad Educativa JULIA DEGAND en fecha 14 de octubre, en horario de la tarde, una vez estando en lugar procedimos a realizar el recorrido de las áreas que preocupan al plantel docente, estudiantil, dirigidos por el Director de la unidad Lic. Modesto López Rivera, quien nos hizo notar las siguientes observaciones relativas a la mala construcción del tinglado:



UBICACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND

1.- Las placas de la cubierta del tinglado se encuentran fracturadas, en mal estado a tal extremo de haber colapsado varias de ellas en horario de clases, como se muestra en (IMAGEN 1 y 2)



2.- Las placas que se encuentran en el perímetro del área que quedo sin cubierta se encuentran fracturadas tal como se puede evidenciar en (IMAGEN 4)

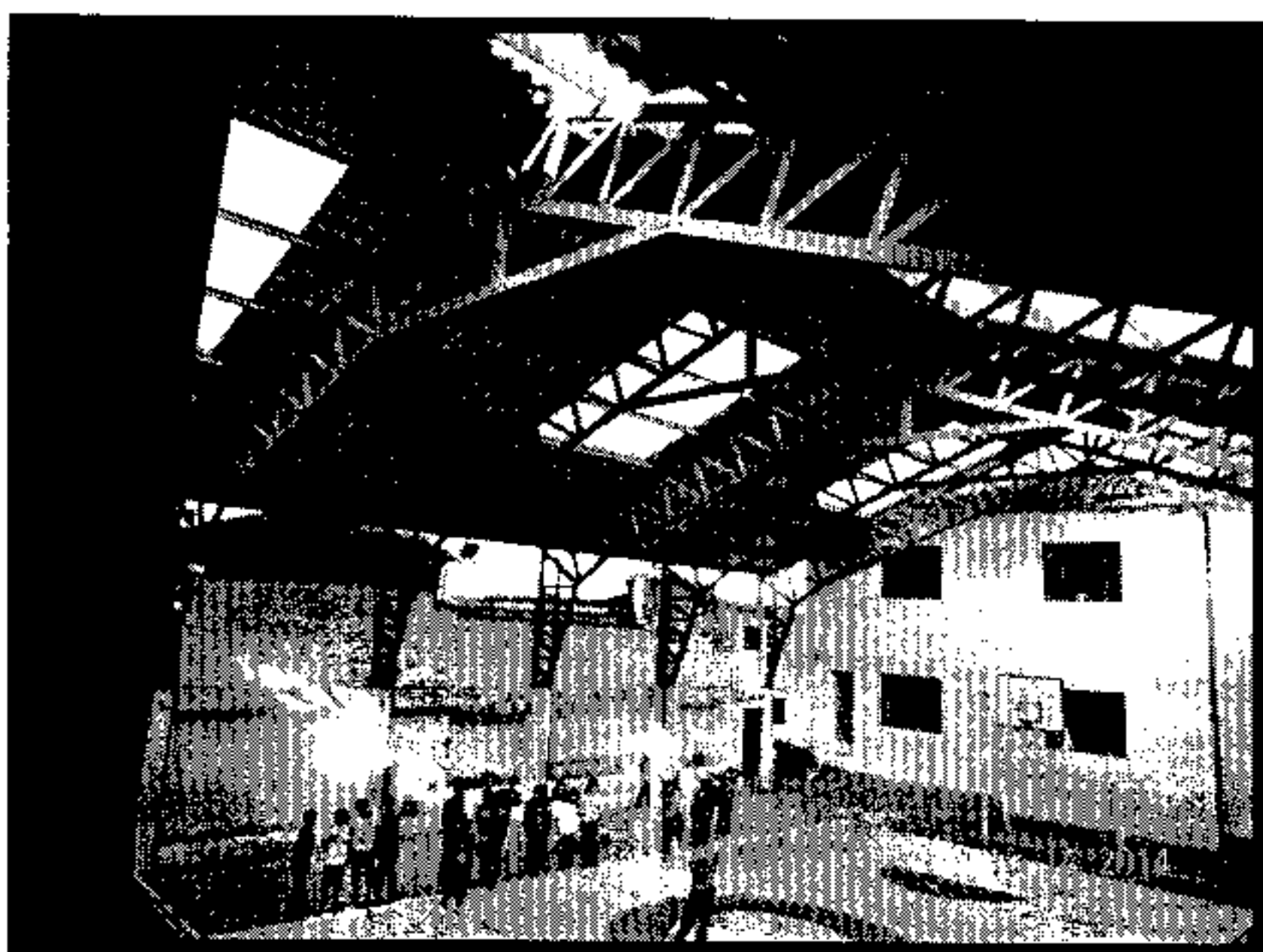


IMAGEN 3

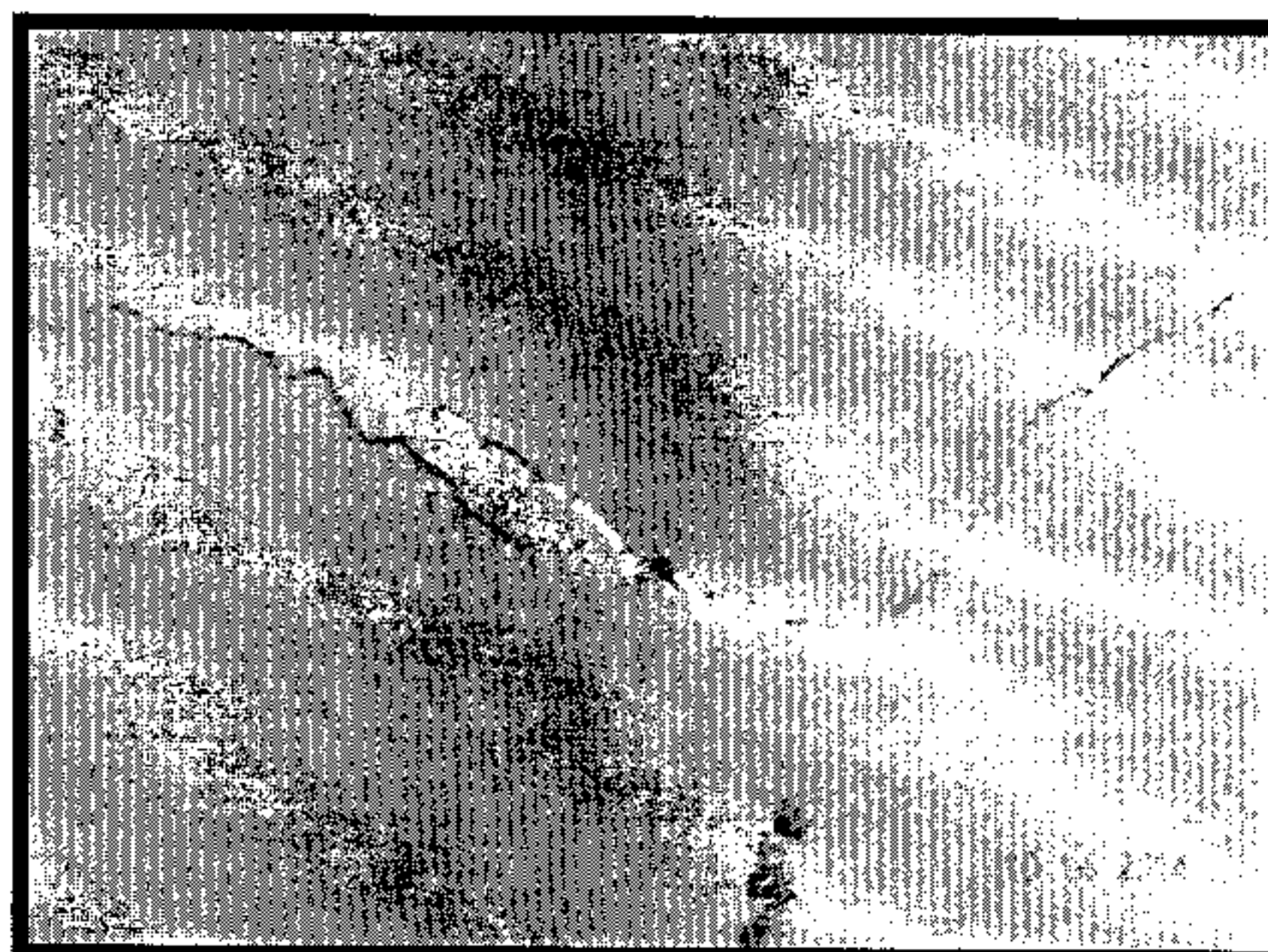


IMAGEN 4

3.- en lo referente a las canaletas y bajantes estas son de diámetros reducidos para el caudal generado en época de precipitaciones pluviales llegando a concentrar la humedad y deteriorando las mismas, así mismo hacen conocer que no existen sumideros pluviales que eviten el estancamiento de agua y la inundación de aulas.



Que, en fecha 19 de septiembre de 2014 el **DIRECTOR COLEGIO DEGAND**, Lic. Modesto López Rivera, y el **PRESIDENTE JUNTA ESCOLAR** Sr. Juan Luis Arancibia, remiten nota al **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL G.A.M.S.** Lic. Álvaro Sánchez Pizarro, recibida el 22 septiembre con REGISTRO N° 2529 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL G.A.M.S. quien en contravención a la Ley N° 070, de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez en su "Artículo 80.- (NIVEL AUTÓNOMO) 2. **Gobiernos Municipales:** a) *Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa,.....*" no responde a la solicitud de las mencionadas autoridades a la fecha, dejando en un estado de inseguridad al plantel estudiantil, docente, administrativo y de servicio de la unidad Educativa Julia Degand.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6



dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

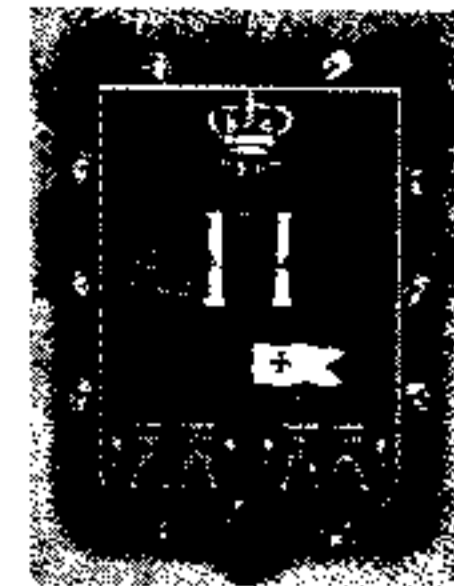
Artículo 1.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria de Obras Públicas, la Dirección de Educación, Sub alcaldía del D-1 de acuerdo a norma vigente , en un plazo de 48 horas de recibida la presente resolución en despacho municipal, realice los trabajos de refacción y reemplazo de las placas de fibrocemento en el tinglado de la Unidad Educativa Julia Degand, por constituirse en un peligro indudable para la integridad física de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, debido al estado de deterioro en el que se encuentra por el desplome de varias de las placas.

Artículo 2.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y normativa aplicable, realice de manera inmediata el mantenimiento de las canaletas y bajantes del tinglado de la Unidad Educativa Julia Degand, así mismo de una solución al desagüe pluvial, con el objeto de precautelar la seguridad física al plantel estudiantil, docente, administrativo y de servicio.

Artículo 3.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice **AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA**, a la obra **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND – J.Q. RENDÓN”**, en el plazo máximo de 90 días calendario, a computarse desde la recepción de la presente Resolución en oficina de despacho, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto, debiendo a la conclusión del trabajo remitir una copia de las conclusiones al Concejo Municipal.

Artículo 4.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante **INICIE** en forma inmediata **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** en contra del **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL G.A.M.S.** Lic. Álvaro Sánchez Pizarro por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales enmarcados en el **Art. 154 (Incumplimiento de Deberes)** de la Ley Nº 004 de Lucha contra la Corrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz , debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Artículo 5.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



Artículo 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.